



Expediente: UT/281/2024

Oficio: 133/2024

VISTOS. - Para resolver los autos de la solicitud de información, recibida solicitud el 25 de Octubre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 140293024000201, en la cual se solicita lo siguiente:

SOLICITO A USTED EL NUMERO DE INTRODUTOR, SU NOMBRE EN VERSION PUBLICA, COMO LO MARCA LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS USUARIOS AL RASTRO MUNICIPAL. O EN SU CASO LOS AVANCES DE ESTE TRAMITE PARA LOS INTRODUTORES. DE IGUAL MANERA SOLICITO EL NUMERO DE USUARIOS DEL RASTRO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha el día 25 de Octubre del año en curso, se recibió una solicitud en la cual se solicita lo antes descrito.

2.- En razón de lo anterior, le informo que su solicitud es procedente, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual, hago de su conocimiento que el encargado de la DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO LO CUAL INFORMARON QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS REGISTROS A SU CARGO SE CUENTA CON 2 TRÁMITES DE INTRODUTOR EN EL CUAL SE OBSERVA QUE NO SE HA DADO EL SEGUIMIENTO ADECUADO POR PARTE DEL INTERESADO, Y POR LO REFERENTE A NÚMERO DE USUARIOS DEL RASTRO SON 4 REGISTRADOS COMO CARNICEROS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente solicitud información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4° párrafo tercero, 9° y 15° fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°; 10; 24.1 fracción I; 25; 26; 31; 32; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86.1, fracción I, 87 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SEGUNDO. - Se determina el sentido de la resolución como **AFIRMATIVA**, de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1, fracción I, de la Ley de la materia.

Es en tal mérito que esta Unidad de Transparencia determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

- I.- Se determina la respuesta a la presente solicitud de información como **AFIRMATIVA**.
- II.- El solicitante cuenta con el Recurso de Revisión, previsto en los artículos 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 108; 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo objeto es la revisión de las resoluciones de los sujetos obligados sobre la procedencia de las solicitudes de Información pública por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que podrá hacer uso de dicho Recurso conforme a la normatividad en cita.
- III.- Notifíquese en los términos del artículo 79.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI.- Así lo acordó y firmó el Titular de la Unidad de Transparencia,



ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO. 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024


NORMA COBIÁN VALLE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA